

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00779

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Riddhi Pharma S.A.S. en contra de Centro Excelencia de Cuidados en Salud Esencial Institución Prestadora de Servicios de Salud S.A.S. por los siguientes conceptos:

1. Por la factura No. 15319:

1.1. \$175.219,00 como capital.

1.2. Más los intereses de mora del capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 30 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

2. Por la factura No. 15144:

2.1. \$906.707,00 como capital.

2.2. Más los intereses de mora del capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 15 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

3. Por la factura No. 15112:

3.1. \$5.227.073,00 como capital.

3.2. Más los intereses de mora del capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 12 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

4. Por la factura No. 15071:

4.1. \$3.298.649,00 como capital.

4.2. Más los intereses de mora del capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 11 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

5. Por la factura No. 14760:

5.1. \$5.298.546,00 como capital.

5.2. Más los intereses de mora del capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 18 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

6. Por la factura No. 14468:

6.1. \$629.680,00 como capital.

6.2. Más los intereses de mora del capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 27 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

7. Por la factura No. 14360:

7.1. \$1.458.876,00 como capital.

7.2. Más los intereses de mora del capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 21 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

8. Por la factura No. 14287:

8.1. \$5.690.378,00 como capital.

8.2. Más los intereses de mora del capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 15 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

9. Por la factura No. 14271:

9.1. \$299.385,00 como capital.

9.2. Más los intereses de mora del capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 14 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

10. Por la factura No. 14252:

10.1 \$527.475,00 como capital.

10.2. Más los intereses de mora del capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 14 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

11. Por la factura No. 14181:

11.1. \$4.120.718,00 como capital.

11.2. Más los intereses de mora del capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 8 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

12. Por la factura No. 14170:

12.1 \$3.307.771,00 como capital.

12.2. Más los intereses de mora del capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 8 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

13. Por la factura No. 13582:

13.1. \$509.890,00 como capital.

13.2. Más los intereses de mora del capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 25 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería al abogado Iván Darío Daza Ortigón como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(4)